
J
204
T3
L369
LAC
1893/94





INFORMES

DEL

Prefecto y Comandante Jeneral del Departamento

Y DEL

ADMINISTRADOR DEL TESORO PÚBLICO

DE

LA PAZ

LA PAZ

52 Loaiza—Imprenta de "El Comercio"—Loaiza—52

1894

INFORME

DEL

Prefecto y Comandante Jeneral del Departamento de La Paz.

PREFECTURA Y COMANDANCIA JENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ—á 31 de julio de 1894.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.
Sucre.

Señor:

Como Prefecto y Comandante Jeneral de este Departamento, tengo el honor de elevar ante el Supremo Gobierno, por el digno órgano de usted, el informe de los negocios que han corrido á mi cargo durante el segundo año de mi administración departamental.

El órden público no ha sufrido alteración, y las garantías que otorgan la Constitución y las leyes, han sido respetadas en lo absoluto. Tumultos de indíjenas, que no han dejado de producirse, han sido fácilmente reprimidos con el auxilio de pequeños piquetes de tropa.

Con la posible regularidad se ha atendido el servicio de policía, no obstante la deficiencia del número de soldados destinados á este objeto; punto de que me ocuparé con mas detención en otro lugar del presente informe.

Un incidente, por demás sensible, entre los señores José Durandeau, Intendente de Policía y Teniente Coronel José Luis Castro, ha dado lugar á acusaciones recíprocas, ante la justicia, y á la suspensión temporal de ambos, del ejercicio de sus funciones, aprobada por el Supremo Gobierno.

En el personal de los Subprefectos de provincia ha habido las siguientes variaciones.—Por merecida promoción del Subprefecto de Larecaja señor César Sevilla á la Prefectura del Beni, se nombró Subprefecto de esa provincia al señor Desiderio Molina Gallegos. Por igual promoción del señor Antonio Guerrero Subprefecto de Yúngas, á la Oficialía Mayor del Ministerio de la Guerra, desempeñó ese cargo durante el primer semestre del año el se-

ñor José S. Solis. Promovido tambien éste á una Vocalía de la Corte Superior de Oruro, se ha nombrado Subprefecto de Yúngas al señor Zenón Saavedra, quien no se ha posesionado aun del puesto, por hallarse desempeñando accidentalmente la Intendencia de Policía.

El 6.° informe del señor Director Jeneral de Correos doctor don Mariano Donato Muñoz, publicado por la prensa, contiene los datos necesarios para apreciar el movimiento de este ramo del servicio público en el Departamento de La Paz, é indicaciones útiles para mejorarlo.

Anexo á él viene el servicio de postas, el que es de difícil mejora desde la exvinculación de comunidades. Por mas que la ley haya declarado expresamente obligatorio este servicio de parte de los compradores de tierras de oríjen, resisten éstos, por lo jeneral, y no hay forma de compelerlos.

El señor Director Jeneral de Telégrafos debe informar al Gobierno acerca del movimiento del servicio telegráfico en las tres líneas que parten de esta ciudad, una al Interior de la República por Oruro, y las otras dos al Exterior, por Puno y Tacna.

Han seguido cumpliéndose en este año, las disposiciones esencialmente prácticas de la ley y reglamento de 6 y 28 de octubre de 1892, para la limpia y reparación de los caminos que parten de esta ciudad y los de las provincias.

Sensible me es el repetir mi informe anterior, en cuanto á la resistencia de todas las clases sociales á contribuir sea personalmente ó con una pequeña cuota pecuniaria al trabajo de caminos, obligatorio por dos días al año. Solo la clase iníjena es la que llena ese deber satisfactoriamente.

Las lluvias excesivas del último año, causaron graves deterioros y hasta interrupciones de muchos caminos especialmente en los de Caupolicán. Se ha hecho lo posible para atender á esos arreglos.

Eso mismo ha sucedido en la «Avenida Arce». La mayor parte de la asignación de este año, se está aplicando á arreglar lo arruinado.

No obstante, la Municipalidad ayudada por la prestación vial, puesta á su disposición, ha entregado al servicio la parte de esa Avenida que corria á su cargo. La mas extensa, encomendada á la autoridad administrativa, se halla tambien en excelentes condiciones de servicio. Los dos puentes de fierro, colocados en el trayecto por la empresa Gabriel H.^{os}, se hallan expeditos, y serán entregados al servicio público, el 6 de agosto próximo, glorioso aniversario de la declaración de nuestra independencia. Los 16,800 Bs. costo de dichos puentes, han sido satisfechos á los empresarios por el Tesoro Nacional.

No obstante, quedan por hacer gastos indispensables para la conclusión de la vía, para la seguridad de lo que se ha trabajado y para su conservación. Y como es insuficiente la suma exigua que queda disponible de la partida de presupuesto, se hace necesario que la Lejislatura y el Supremo Gobierno se dignen atender este punto, pues la «Avenida Arce», se halla destinada á ser no solo un cómodo camino de rodados, sino tambien el mejor y más hermoso paseo público de La Paz.

La nueva industria de la explotación de la goma elástica ó kautchuc, llamó mucho la atención del país. No pocos empresarios se consagraron á ella. Las peticiones de adjudicación fueron tan numerosas y de tan considerables extensiones de terrenos, que ascendieron hasta el 30 de junio de 1893 á

384,117 estradas ó grupos de á 100 árboles, en las provincias de Yúngas, Larecaja y Caupolicán. La magnitud misma de las concesiones hace temer que no llegarán á hacerse efectivos los trabajos. Esta Prefectura elevó á la consideración del Supremo Gobierno con fecha 5 de dicho mes de julio, un extenso informe sobre el asunto, que contenía varias indicaciones.

La Lejislatura de ese año á iniciativa de usted, se ocupó de este importante asunto en sus últimas sesiones, pero ya no le fué posible considerar los varios proyectos que se le presentaron y se limitó á expedir la ley de 27 de noviembre, aplazando la discusión de esos proyectos para la próxima Lejislatura; alzando á un boliviano el impuesto sobre la explotación de la goma fina, y á cincuenta centavos sobre la goma inferior llamada *sernambí;* fijando el máximum de adjudicaciones para una persona en cien estradas y en mil para las sociedades legalmente constituidas; declarando que las peticiones que pasen de ese número solo podrán ser consideradas por las Cámaras, y que quedaban comprendidas en las disposiciones de esa ley, las adjudicaciones hechas hasta entónces en la República.

Conocidas estas prudentes limitaciones de la ley, disminuyó considerablemente el número de pedidos posteriores; y en cuanto á los yá hechos, se continuó la tramitación de pocos de ellos, quedando abandonados los demás. Conoce el número y extensión de estas concesiones el Ministerio de Gobierno, pues á él corresponde la resolución definitiva, por el decreto vijente de 16 de mayo de 1893.

Segun la ley de presupuesto, la fuerza destinada al servicio departamental se halla distribuida así. Columna Murillo, 100 hombres; Columna de policia, 30; y Piquetes de provincia 70. Esta fuerza es insuficiente, si se considera que no son pocas en el curso del año las sublevaciones de indíjenas; que hacen necesario el envío de tropas para reprimirlas ó evitarlas. Sería conveniente el aumento siquiera de 20 plazas más.

En cuanto á su distribución se hace tambien indispensable la reforma. Es materialmente imposible que se atienda al servicio de la policía de La Paz, con 30 vijilantes. Este año ha sido forzoso destinar á él 20 hombres de los piquetes de provincia, para componer los 50 de que antes constaba esa Columna; y aun no los creo bastantes. Debería fijarse esta fuerza en 60 plazas.

Para atender al servicio de las provincias creí conveniente que se las dotara de pequeños piquetes de tropa; esta indicación consignada en mi anterior informe, mereció el apoyo de la diputación paceña, y en su virtud, quedó establecida en la ley de presupuesto.—La experiencia de un año ha demostrado que si la medida ofrece ventajas, son mayores sus inconvenientes. Los Subprefectos reclaman fuerza militar para hacer cumplir sus determinaciones y las de la justicia; y con razón. Pero llegado el de satisfacer esa exijencia, los resultados no son satisfactorios. Tal ha sucedido efectivamente. Se mandó un piquete de 8 hombres á Sicasica y al poco tiempo desertaron 3, y otro mas en su regreso. El piquete de 8 hombres destinado á Larecaja, volvió al cabo de dos ó tres meses solo con 6. Del de 10 hombres enviado á Chulumani desertó uno á los pocos días; y trascurrido un mes, el señor Subprefecto de la provincia pidió con urjencia el retiro de la fuerza.—Está visto, que no puede conservarse la disciplina ni mantenerse el órden en pequeños piquetes de tropa que se corrompen luego, que comienzan á cometer abusos, y que cuando se les concentra á su cuerpo traen á él un elemento de malísima clase.—Lo mejor sería pues la fijación de una fuerza de 70 ú 80 hombres por ejemplo, para provincias, sin distribuirla. Así, la autoridad cuando conviniese podría enviar á las localidades que lo reclamen piquetes que no bajen de 25 hombres,

con tres ó cuatro oficiales, y de este modo podría conservarse mejor la subordinación y la disciplina en ellos.

En cuanto al movimiento del Tesoro Público departamental, me refiero al Informe que se pasa directamente por el señor Administrador de esa oficina al Ministerio de Hacienda. Allí se verá cómo se ha hecho lo posible por atender al pago de los diferentes ramos del servicio público, no obstante la situación del Tesoro. Ésta desde 1888 no es holgada, porque á las circunstancias provenientes de esa fecha ha venido á agregarse: la de que año por año resultan inexactas en su realización varias partidas de ingreso consignadas en el presupuesto; disminuyen unas, y otras son hasta nominales; y además desde la venta de las comunidades, se ha hecho muy difícil y morosa la percepción de la contribución territorial, que constituía ántes el fondo mas saneado de los ingresos del Tesoro de La Paz.

Hé ahí porque han dejado de pagarse algunas asignaciones y otras solo han podido satisfacerse en parte: faltando los fondos, se imponía con ineludible fuerza la preferencia de los servicios corrientes, y en seguida la de las asignaciones mas urjentes. Sin embargo, se hace lo posible por adelantar esos pagos.

En el proyecto de presupuesto departamental que luego se elevará ante el Supremo Gobierno, han de consignarse, á mas de la reforma que ya me he permitido indicar acerca de la distribución de la fuerza pública, una ú otra indicación aconsejada por la experiencia; y entre ellas la de aumentar la dotación de algunos funcionarios. Así, por ejemplo, no puede ser mas exíguo el haber de los empleados de policía, atento su recargado, incesante y penoso trabajo. Los jueces de partido, instructores y fiscales tienen una dotación tan limitada, que en las condiciones económicas del país les es insuficiente para la satisfacción de sus mas premiosas necesidades. Nada sería mas justo que un aumento siquiera de un 10 al 15 por ciento sobre esas dotaciones.

Acerca de las Revisitas de tierras en el Departamento de La Paz, tuve el honor de elevar ante el señor Ministro de Hacienda en 10 de julio de 1893 un detallado informe, que concluía con estas palabras: «Disminución de las rentas fiscales, detrimento del servicio público, tumultos y perturbaciones del órden, amenazas de levantamiento, por un lado; y por otro, ninguno de los beneficios que se propusieron los lejisladores en favor de la raza indíjena: hé ahí por lo jeneral el resultado de las Revisitas en el Departamento de La Paz, segun mi opinión, que puede ser errónea, pero que es fruto de observación detenida y juzgo deber mio el manifestarla con toda franqueza».

En este año se ha constituido una comisión para concluir la revisita en la provincia de Sicasica, la cual no ha llevado á cabo sus operaciones.

Por la ley de 25 de noviembre de 1893 se declaró que la exportación de la moneda sellada quedaba sujeta desde el 1.° de enero próximo al impuesto del uno por ciento, bajo la pena de comiso en caso de verificarse clandestinamente.—El supremo decreto de 27 de diciembre del mismo año reglamentó esa ley estableciendo la forma de las guias, distribuyendo en tres cuotas el producto de los comisos y prohibiendo la exportación directa de las provincias.

No era dado ciertamente al Poder Ejecutivo el relajar los preceptos de la ley por rigurosos que fueran. Pero le corresponde hacer presente ante la Lejislatura los resultados de esa ley; y las autoridades departamentales deben por su parte suministrar los datos por ellas recojidos.

En las extensas provincias de este departamento, habitadas en su mayor parte por la raza indíjena, han sido ineficaces las formas de publicación y promulgación de la citada ley, para que sea conocida Y por ignorancia ha caido sobre muchos pobres indios, el rigor de la ley. Reclamaciones tristísimas no cesan ante la Aduana y la Prefectura.—Pero aun en los casos de conocimiento de la ley, ¿cómo exijirse á los habitantes de Muñécas y Caupolicán, por ejemplo, el que desde las cincuenta, sesenta ú ochenta leguas, vengan hasta la Aduana de La Paz, á sacar guía para exportar moneda, desde la mas pequeña suma para sus necesidades, hasta la que le sirve de único elemento para sus transacciones?—Entretanto así tiene que hacerse; y para los habitantes de esas rejiones no hay mas que dos extremos, ó ser víctimas del rigor de la ley, en los resguardos, ó acudir al contrabando, medio muy fácil en tan dilatadas y abiertas fronteras.

Se vé pues, que por evitar la defraudación de los derechos del fisco, confiriendo facultad de expedir guias á otras oficinas distintas de las aduanas, se causa grave perjuicio á la clase mas desvalida de la sociedad, y se fomenta inevitablemente el contrabando.—Quizá se salvarían siquiera en parte esos inconvenientes fijando una cantidad mínima de exportación de moneda sin derecho, ó estableciendo algunas franquicias en favor de la clase indíjena.

En ejecución de la ley de 6 de octubre de 1892 se organizaron durante el año pasado comisiones rectificadoras del catastro para las provincias de Omasúyos, Pacájes y Sicasica, fijándoseles el término de ocho meses para llenar su cometido. Comenzaron á ejercer sus funciones en el mes de mayo. Las dos primeras trabajaron con actividad; pero no siéndoles bastante el plazo fijado, tuvieron que continuar sus labores, sin retribución en el curso del presente año. Los libros de la comisión de Omasúyos fueron presentados hace algun tiempo: acaban de serlo los de la de Pacájes. Tiene que informar sobre los trabajos verificados, la comisión ó juzgado revisor que funciona en la capital del departamento.—Suspendidas las labores de la comisión de Sicasica, á los tres ó cuatro meses, han vuelto á reanudarse en este año con un nuevo personal. Y como el resto de la partida del presupuesto departamental de 1893 destinada á este servicio, no puede alcanzar hasta el término de los trabajos de la comisión, se ha determinado por el Ministerio de Hacienda que continúe ella, debiendo proveerse los fondos necesarios por el Gobierno.

En el presupuesto del corriente año de 1894, se rejistran las dotaciones necesarias, por ocho meses, para la rectificación del catastro en las provincias de Muñécas, Larecaja é Inquisivi. Las comisiones creadas se hallan funcionando en la actualidad.

El estado en que, segun acaba de verse, se encuentra el levantamiento del catastro en el departamento, ha hecho imposible la ejecución de la ley promulgada con fecha 2 de enero último, por la que se fija la cuota del impuesto territorial en el 10 por ciento sobre la renta, con excepción de La Paz y Santa-Cruz en que debe cobrarse el 8 por ciento. Y con razón el Supremo Gobierno ha declarado que siga cobrándose ese impuesto, como se está verificando segun las disposiciones vijentes.

Y aquí cabe una observación ó mejor dicho una duda, cuya solución reputo de trascendental importancia para el Departamento de La Paz. ¿La ley de 2 de enero citada, referente á la de 15 de agosto de 1880, importará solo la sustitución de los diezmos y primicias con el impuesto territorial del 8 por ciento, ó la supresión de todo otro impuesto, incluso el que conforme á varias leyes especiales pagan actualmente los poseedores de las tierras de comunidad, sean indíjenas orijinarios, ó compradores de aquellas?—Si lo primero, alguna ventaja sacaría el erario. Mas, si se determinase lo segundo,

ello importaría la reducción del mas considerable ramo de ingreso departamental á la tercera y quizá á la cuarta parte de su actual monto.—En efecto, por el conocimiento que se tiene de algunas valorizaciones practicadas se vé que las sumas que pagarían los mas de los compradores de tierras sería sumamente menor de la que hoy satisfacen en virtud de la obligación contraida por ellos al verificar las compras —En cuanto á los indíjenas que no han vendido sus terrenos, calificada su renta individual, los mas quedarían excentos de todo impuesto. A vista de este resultado, una de las comisiones de catastro había acudido á la fijación arbitraria del impuesto de un boliviano por cada orijinario y de 50 centavos por cada agregado.

Este es un punto delicado, sobre el que me permito llamar la atención del Supremo Gobierno y de los HH. Representantes, y con especialidad la de los del departamento de La Paz.

El impuesto que con el nombre de patentes pagan los mineros tuvo mayor rendimiento en el año de 1892 que en los anteriores, por haberse activado las ejecuciones y por temor al precepto riguroso de la ley de 12 de octubre de ese año, que declara caducas todas las concesiones de pertenencias por las que no se hubieran pagado las patentes de dos semestres.

Se ha aplicado esa ley en varios casos referentes á concesiones de pertenencias metalíferas y de sustancias inorgánicas, y las resoluciones de la Superintendencia reclamadas ante el Supremo Gobierno, han recibido la aprobación de éste.

Habiéndose activado, en cumplimiento de las órdenes trasmitidas por el Ministerio de Hacienda, las ejecuciones contra muchos deudores á la Aduana Nacional por derechos no pagados desde varios años atrás, han podido hacerse efectivos algunos de esos créditos, resultando no pocos incobrables por ausencia ó insolvencia de los deudores. Acudieron algunos á las moratorias judiciales, deduciendo, entre sus excepciones, la de falta de jurisdicción de la Prefectura, por tratarse, segun ellos, no de ejecuciones coactivas, sino de juicios declarativos correspondientes á la competencia de la justicia ordinaria. Elevados esos recursos ante la Excelentísima Corte Suprema, ésta ha declarado correcto el procedimiento de la Prefectura confirmando sus resoluciones.

Entre las obras públicas ha podido darse mayor impulso en este año á la de la cárcel de San Pedro, merced al aumento de la asignación respectiva en el presupuesto departamental. Se continúa tambien activamente el trabajo del Colejio Nacional, al que ya se hallan cómodamente establecidos el Consejo Universitario y las facultades de derecho y de medicina. Al Colejio de Artes, se le ha dotado de una pila con agua propia, obtenida mediante arreglo amistoso con el convento de San Francisco. Hay que trabajar algo todavía en este Colejio.—La oficina de Correos ha recibido una considerable mejora, con el trabajo de un hermoso y cómodo salón, que servirá para el despacho de la correspondencia al Exterior. A cubrir el costo de este trabajo han concurrido el Tesoro Departamental y el Nacional.

Mientras pueda llegar á establecerse un verdadero colejio de artes y oficios, que satisfaga las aspiraciones del pueblo paceño, se ha creado por el Supremo Gobierno una escuela preparatoria, que desde el principio del año funciona en el vasto local trabajado para aquel objeto.

Conforme á las asignaciones del presupuesto departamental, se han creado escuelas fiscales en Corocoro, Achacachi, Mocomoco y Caupolicán.

En cumplimiento de los preceptos de la ley y satisfaciendo las aspiraciones del Supremo Gobierno se ha procedido el domingo 29 de julio último á la reunión jeneral de los inscritos para el servicio militar, correspondientes á la 1.ª série, ó sea el depósito de los jóvenes de 21 á 25 años: se han reunido tambien los de 18 á 21 años para comprobar su empadronamiento como próximos al servicio. El resultado ha sido muy satisfactorio. Se han formado dos escuadrones de caballería, uno de artillería y un batallón de infantería.—El domingo inmediato, 5 de agosto, tendrá lugar la reunión de los individuos correspondientes á las séries 2.ª y 3.ª ó sean reservas ordinaria y extraordinaria, y en vista del entusiasmo que reina en la juventud, espero que el resultado será igualmente srtisfactorio.

La Columna Murillo, cuyo primer Jefe es hoy el Coronel Fabian Luna, presta muy útiles servicios, y el comportamiento de sus Jefes, Oficiales y tropa, es digno de aplauso.

Se halla yá dotada de una buena banda de música, merced á la eficaz cooperación del señor Ministro de la Guerra. El instrumental que he mandado traer expresamente del Exterior, ha sido pagado á medias por el Tesoro Nacional y por el departamental.

La Columna Mendez se halla acantonada en Ayoayo, desde el día 22 del mes en curso.

Dígnese usted dar conocimiento de este informe al señor Presidente de la República y á los demás señores Ministros de Estado, aceptando las respetuosas consideraciones de su atento y obsecuente servidor.

S. M.

J. Sanjinés.

INFORME

DEL

Administrador del Tesoro Público por la Gestión de 1893

Al señor Prefecto y Comandante General del Departamento

Señor:

Es obligación prescrita por ley, que esta administración presente un informe anual de las operaciones de su oficina, y dé al propio tiempo á conocer las necesidades y reformas que exige el régimen económico departamental. Este deber no he omitido llenarlo; pero desgraciadamente, las indicaciones que he formulado, los datos materiales que he apuntado y las observaciones que he deducido sobre la tabla del presupuesto, solo han servido para quedar escritas; pues mas ha podido la fantasía de la inteligencia que las pruebas experimentales.

Hé ahí el orígen de falta de equilibrio en la Caja y el fracaso ordinario de que muchas partidas de la ley financial no sean pagadas y otras de ingreso no tengan realidad.

Nada mas delicado y serio en la administración pública, que el cuadro del presupuesto, como que es la base y fuente que sostiene el movimiento de todas las instituciones; por tanto debe tener severidad lógica é inflexibilidad numérica.

Los cálculos y las suposiciones son malos antecedentes para la formación de aquel documento.

Otra de las causas perturbadoras que estancan la normal aplicación del presupuesto es la falta de cumplimiento en su misión de los recaudadores de rentas fiscales.

No es pues muy satisfactorio el estado de la Caja departamental y siento decirlo que los empleados no están pagados con la puntualidad precisa á pesar de que el país disfruta como pocas veces de una paz y un órden verdaderamente encomiables.

INGRESOS.

La Contribución indigenal ha sido fijada para el año 93 en Bs. 214,000 y solo ha producido Bs 204,868, dando un quebranto de Bs. 9,132. En mi informe del año pasado, manifesté el motivo que se reconocía para tal rebaja y anoté la cifra líquida á que quedaba reducida; y sin embargo para la gestión del 94 los representantes del país aumentaron mas de Bs 2,000 sobre la cantidad reconocida como exacta. De suerte que no será estraño que dicha partida deje en claro la suma últimamente anotada.

La razón siguiente manifiesta que los señores Subprefectos adeudan á esta oficina la suma de Bs. 21,692 08/100.

El Tesoro ha salvado su responsabilidad jirando en tiempo oportuno los respectivos pliegos de cargo y presentándolos á la Superintendencia de Hacienda para que les imprima el procedimiento respectivo.

Oportunamente se han pasado al señor Prefecto los cargos contra los Subprefectos morosos en la recaudación, y á las conminatorias y órdenes pasadas por la Prefectura manifiestan los mas de aquellos funcionarios que la morosidad no les es imputable, pues se debe especialmente á la resistencia de los compradores de comunidades.

He aquí la anotación:—

Subprefecto	de	Omasúyos....................	Bs.	3,875.17
Id.	«	Pacájes..........................	«	3,638 02
Id.	«	Yúngas.....	«	176.90
Id.	«	Muñécas.........................	«	4,672.23
Id.	«	Sicasica..........................	«	9,077.31
Id.	«	Inquisivi	«	252.45
		Total...................	Bs.	21,692.08

CATASTRO.

Las comisiones de Omasúyos y Pacájes, sabe esta administración, que han entregado los libros que han organizado en el mes de abril último al señor Juez de Apelaciones, quien hasta hoy no ha formado las listas cobratorias, ni se ha pronunciado á cerca de las operaciones realizadas para que aprobándolas el Supremo Gobierno ordene que en el ejercicio del año próximo se dé principio en las provincias indicadas, al cobro del impuesto.

El Juez rectificador del catastro de la provincia de Sicasica ha recibido en mayo del 93 los emolumentos precisos para el lleno de su cargo; mas como en el trascurso de *tantos meses* no hubiese cumplido con su deber, ha sido sustituido con el ciudadano Nicanor Otermin que se ocupa de los trabajos que aquél debía haberlos presentado yá.

El Juzgado de Apelaciones que ha abierto su despacho desde el 1.° del presente año no ha ofrecido hasta hoy ninguna labor que tienda á dar realidad á la ley catastral, llamada á renovar por completo el sistema rentístico de diezmos y primicias que es orígen de disputas y que tan pocas rentas ofrece al estado.

Cábeme aquí dar expresión al juicio del público, respecto al personal de las mesas catastrales, cuya competencia y versación en los negocios públicos, con marcada excepción son nugatorias y es fundado el temor de que sus labores entrañen defectos incorregibles.

Convendría pues instar al Juez de Apelaciones para que á la brevedad posible forme la nómina de contribuyentes á fin de que el año de 1895 se cobre el impuesto catastral en las provincias de Omasúyos y Pacájes.

HERENCIAS.

Al tiempo que se ocupaba el H. Congreso de la facción del presupuesto, falleció en Oruro la señora María G. v. de Penny dejando bienes imponibles con el impuesto fiscal. Con este antecedente es que fijaron la partida de este ramo en la cantidad de Bs. 21,560.

Lo que se ha percibido en la gestión del 93 es de Bs. 13,942 15/100 resultando una diferencia de Bs. 7,617 25 100, que han producido un desequilibrio sensible en el movimiento económico del tesoro.

PRESTACIÓN VIAL.

Desde que se ha impuesto el trabajo obligatorio á los habitantes de la República en los caminos públicos, los legisladores han señalado en los diversos presupuestos por ingresos de este ramo la respetable cifra de Bs. 4,000 y no obstante de que se ha hecho notar lo ficticio de este item, se han sostenido en el año 93 cuyo producto es de Bs. 329 85/100.

Los señores Subprefectos no dan conocimiento del cobro de jornales que hayan percibido en sus provincias, ni en esta capital se ha obtado por un medio seguro y eficaz de recaudación.

Conviene preocuparse en buscar un procedimiento que dé realidad al propósito de la ley, pues sorprende que una capital cuya densidad de población de varones puede fijarse en 20,000 almas, dé apenas Bs. 300. El remedio para corregir tan anómalo hecho, no es difícil encontrarlo y se insinúa á primer golpe de vista, examinando los recursos que se han ejercitado y la manera cómo se han desarrollado en la práctica.

INTERESES Y DESCUENTOS.

He expresado en mis anteriores informes y me es forzoso acentuar aquí, que este párrafo del presupuesto es nominal, pues jamás se ha dado ingreso de ninguna cantidad, demandando por el contrario el pago de descuentos que siempre se han efectuado, especialmente con los pagarés que suscriben los rematadores del impuesto de la coca.

Es mas correcto suprimir el item de que me ocupo, debiendo cargarse en el de ingresos extraordinarios cualquier suma que provenga por intereses.

MULTAS DE POLICÍA.

Ha sido constante la reclamación que ha formulado el Tesoro sobre el procedimiento que con mengua de la ley y con compromisos de dignidad se mantiene, por la Policía de Seguridad, sobre el percibo é inversión de las multas que cobra.

Las supremas disposiciones de 12 de octubre de 1889 y de 27 de mayo de 1890 que tienden á dar ámplio lleno á la ley de 27 de octubre del 89, han quedado perfectamente escritas en el Registro Oficial, sin tener vigencia por un momento.

Es práctica ya añeja, que el Intendente de Policía pasa al Tesoro un legajo de papeles y una planilla que demuestra el monto de las multas cobradas y los gastos que se han cubierto con ellas, teniendo apenas un caso excepcional que mencionar, durante el ejercicio del 93, el empoce de Bs. 450 que volvieron también á tomarlo para cubrir otras deudas anteriores de Policía.

Esta práctica se produce mensualmente sin alteración alguna,, y ella es la perniciosa atmósfera que empaña el principio mas noble de la democracia, la responsabilidad severa y sagrada del movimiento de una oficina pública.

Dar á la ley su correcta aplicación, haciendo que los fondos de multas ingresen en el Tesoro y se eroguen prévio presupuesto decretado por la Prefectura, debe ser una de las atenciones del Gobierno.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Este ramo de importancia vital y á cuya acción está encomendado el mejoramiento civil é industrial de un país, no ha podido ser atendido en su servicio con regularidad por los motivos que he expuesto á cerca del ingreso de los fondos fiscales. Lo que ha producido por pensiones y grados universitarios, es de Bs. 7,724, dando un quebranto de Bs. 816 sobre lo presupuesto.

NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Esta hermosa frase ha salido entre aplausos del seno de las Cámaras de 1892. Bien puede que dicha aspiración, haya sido una realidad en las tablas que rijen el movimiento económico del servicio Nacional y de los demás Departamentos; pero tratándose de éste, las partidas que mas adelante recapitularé, muestran con desconsuelo que tan halagador supuesto está lejos de la verdad.

Contribución indigenal deja déficit	Bs.	9,131 ...
Prestación vial	«	7,617—25
Intereses y descuentos	«	3,670—65
Instrucción pública	«	2,500—...
Impuesto sobre el ganado	«	250—...
Derecho de peaje de Santa Ana	«	250—...
Aduanilla de Challana	«	64—...
Pensiones y grados	«	816—...
Total	Bs.	24,298—90

Con el considerable quebranto de Bs. 24,298 90/100 en los ingresos es físicamente imposible poder atender al pago de las listas del servicio público, las asignaciones y subvenciones. Por manera que surje como necesidad de vida para la Caja departamental, el censurable recurso de retardar los pagos y omitir completamente el de muchas subvenciones.

A lo anotado anteriormente, se agrega, no me cansaré de repetirlo, la relajada costumbre de que los Subprefectos demoran el empoce de la contribución y esperan el recaudo correspondiente al segundo semestre para cancelar sus cuentas del primero.

Al frente de los defectos y vicios que he apuntado muy á la ligera, omitiendo hacer otras indicaciones de carácter secundario, no es posible que exista acentuado y firme movimiento hacendario, que distribuya su fuerza con normalidad y en igual proporción.

Respeto en mucho el patriotismo de los HH. representantes y rindo homenaje al interés que alientan por ofrecer á las localidades de cuyo seno han salido elementos que impulsen la rueda de su prosperidad; pero este interés muchas veces, es celo inmoderado que conduce á obtener una subvención á todo trance, desviando la vista del conjunto que ofrecen las cifras del presupuesto y sin observar que las juntas municipales, salva especial nominación, no conocen administración, ni las rentas que tienen sirven para aliviar las necesidades de su distrito.

La aglomeración de subvenciones es otra causa generadora de la desnivelación del presupuesto.

EGRESOS.

Anotadas están ya las causas perturbadoras que no le permiten á la Caja departamental cubrir con sistemada regularidad, las listas del servicio público en sus tres ramas principales.

La cuenta de detalle que en fojas......adjunto á este informe, manifiesta de una manera minuciosa que el monto devengado alcanza á Bs. 315,643 35/100; los saldos por pagarse á Bs. 36,964 46/100, y los abonos efectuados á Bs. 278,678, restándose Bs. 36,964.

Labor constante y empeñoso interés anima á los distinguidos ciudadanos á cuyo cargo corren los trabajos de la Cárcel, del Colegio Nacional y de Artes y Oficios.

La cuenta de detalle hace conocer de que dichas obras públicas han sido atendidas con la preferencia que ha sido posible sin perjudicar los otros ramos.

Se han pagado para éstos y otros trabajos Bs. 46,922 81/100.

PLAN DE PRESUPUESTO.

El proyecto que tengo el honor de pasar á esa Autoridad contiene muy pocas modificaciones sobre el que actualmente rije.

En la sección de ingresos se han alterado los párrafos que no dan renta, y cuya inscripción era nominal; en las de Egresos se han introducido las variaciones que se anotan en ella.

El servicio de médicos forenses se ha señalado con la cifra de Bs. 750, en atención á que dichos facultativos tienen libres para ejercer su profesión las horas en que ella se ejercita ordinariamente, de tal suerte que la labor que se les encomienda no entorpece en manera alguna el curso normal de sus trabajos; y en 240 para que el tribunal tenga sus gastos de auxiliar y útiles de escritorio.

Noto un gran vacío, y es la falta de un reglamento que puntualice sus funciones y deberes, señale la autoridad de que deben solicitar licencia y la manera cómo deben ser suplidos en casos de impedimento, ausencia ó enfermedad.

Y ya que hago presente la falta anterior, también creo oportuno hacer constar que hasta hoy no se conoce un estatuto que fije los deberes, la responsabilidad y la esfera de acción del Gobernador de la cárcel.

Al cerrar esta exposición me permito insinuar al señor Prefecto del departamento, se sirva ordenar la publicación de la cuenta general y la de detalle de esta oficina,

A mas de llenar este medio en toda su amplitud, el principio de responsabilidad entregando al pueblo la cuenta del movimiento de los fondos con que contribuye al sostenimiento de las instituciones, ofrece comodidad para el estudio á los hombres que tienen que intervenir en la administración ó á cuya labor está encomendada su marcha.

Tesoro Público de La Paz, á 15 de agosto de 1894.

José González Quint.

Tesoro público de La Paz.

Balance general de las cuentas de esta Oficina por el ejercicio de 1893

Folios	RAMOS.	DEBE.	HABER.	S/. ACTIVO.	S/. PASIVO.
	INGRESOS.				
2	Aduanilla de Pelechuco	17,634 16	17,634 16		
8	Contribución indigenal	204,868 62	172,046 22	32,822 40	
11	Diezmos	21,329 01	21,329 01		
12	Derechos de peaje	64 —	64 —		
13	Herencias indirectas	17,617 25	17,617 25		
15	Impuesto s/ la Coca	138,099 71	138,099 71		
18	Id. s/ el Tabaco	1,620 —	1,620 —		
19	Ingresos extraordinarios	1,202 44	1,202 44		
22	Pensiones y grados universitarios	7,724 —	7,724 —		
24	Prestación vial	1,279 —	1,279 —		
25	Papel especial de títulos de tierras	42,585 —	....	42,585 —	
26	Pontazgo de Amantala	1,350 —	1,350 —		
27	Telégrafos	1,810 86	1,810 86		
	EGRESOS.				
31	Asignaciones especiales	41,762 35	50,414 83	....	8,652 48
39	Servicio de Gobierno	116,233 44	122,818 10	....	6,584 66
47	Id de Hacienda	8,999 81	8,999 81	....	
68	Id de Justicia	66,555 63	74,941 49	....	8,385 86
79	Id de Instrucción pública	25,031 20	27,985 24	....	2,954 04
84	Id del Culto	20,096 46	30,483 88	....	10,387 42
	Cuentas de jiro.				
87	Acreedores	5,249 99	21,191 17	....	15,941 18
105	Caja	354,480 27	329,449 87	25,030 40	
124	Deudores con c/. de cuenta	524,120 04	....	524,120 04	
140	Deudores	485,909 41	10,446 56	475,462 85	
147	Deudores Nacionales	17,776 64	17,776 64		
152	Erario departamental	323,446 66	420,226 10	....	96,779 44
170	Gastos rezagados	43,566 13	677,533 84	....	633,967 71
179	Patentes de minas	13,954 62	13,954 62		
181	Papel sellado	31,501 02	31,501 02		
188	Rentas rezagadas	218,367 87	20,464 02	197,903 85	
192	Tesoro Nacional	269,274 31	86,333 92	182,940 39	
203	Timbres de transacciones	11,302 20	11,346 20	....	44 —
205	Tarjetas postales	9,799 44	9,799 44		
207	Balance	768,854 33	1.392,516 98	....	623,662 65
209	Avance sobre fondos de 1893	57,792 09	57,792 09		
210	Banco Nacional	....	150 —	....	150 —
213	Descuento de gnerra	....	31,680 74	....	31,680 74
214	Depósitos	....	381 15	....	381 15
216	Avance sobre fondos de 1894	....	41,293 60	....	41,293 60
217	Banco Argandoña	12,372 38	12,372 38		
		3.883,630 34	3.883,630 34	1.480,864 93	1.480,864 93

Certifica: que el presente Balance General, está conforme con los libros de esta oficina.

Tesoro Público de La Paz, á 28 de Febrero de 1894.

V.° B.°

El Prefecto, J. SANJINÉS.

El Fiscal de Distrito, *Macario Pinilla.*

El Administrador, *José González Q*

El Interventor, *Modesto Ramírez.*

El Escribano que suscribe certifica: que en cumplimiento del art. 12 del Supremo Decreto de 7 de diciembre de 1887, los señores Prefecto del Departamento doctor Jenaro Sanjinés, y Fiscal del Distrito, doctor Macario Pinilla, procedieron al balance, corte y arqueo anual de las cuentas de esta oficina y hallándolas conforme con los libros y documentos de su referencia, suscribieron el anterior balance.—Fecha ut supra.

Benjamin Z Crespo—Notario de Hacienda y Gobierno.

…r el ejercicio de 1893.

	EGRESOS GENERALES						
	…uesto.	Devengado.	Pagado.	Saldos por Pagarse.	Excedido.	Ahorrado.	Lo nô Pagado.
Par…							
Ingresos ord… *Denomin…*							
Ca…							
Contribución…							
Diezmos……	…22.—	122,818.10	116,233.44	6,584.66		11,203.90	
Impuesto so…	…10.—	8,999.81	8,999.81	……………		11,810.19	
Impuesto so…	…14.—	74,941.49	66,555.63	8,385.86		6,872.51	
Impuesto so…	…16.—	27,985.24	25,031.20	2,954.04		24,930.76	
Aduanilla de…	…92.—	30,483 88	20,096.46	10,387.42		3,208.12	
Telégrafos……	…58.	50,414.88	41,762.35	8,652.48		72,343.17	
Derecho de…							
Aduanilla de…							
Pensiones y g…							
Herencias in…							
Extraordinari…							
Prestación vi…							
Papel especi…							
Intereses, des…							
Multas de Po…							
Pontazgo de…							
	…12.—	315,643.35	278,678.89	36,964.46		130,368.65	
Parte…							
Ingresos…							
Rentas rezag…							
Depósitos……	……	……………	46,922.81				
Avances s/. f…	……	……………	43,566.18				
Acreedores……	……	……………	8,177.89				
Saldo de Caja…	……	……………	10,801.88				
	……	……………	24,320.18				
	……	……………	407,467.73				

El Interventor,

Modesto Ramírez.

CUADRO

Que manifiesta el rendimiento anual de los Ingresos de este Departamento, que han tenido lugar en el año económico de 1893

CONTRIBUCIÓN INDIGENAL	INGRESO PERMANENTE			
	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.
Provincia de Omasúyos....................	42,660	76		
Id. « Pacájes....................	63,149	04		
Id. « Sicasica....................	31,807	64		
Id. « Larecaja....................	9,359	04		
Id. « Yúngas....................	14,532	60		
Id. « Inquisivi....................	4,513	52		
Id. « Muñécas....................	19,229	32		
Id. « Caupolicán....................	8,732	80		
Id. del Cercado....................	10,894	30	204,879	02
INGRESOS VARIABLES.				
Diezmos....................	....		21,329	01
Impuesto sobre la coca....................	....		142,012	—
Id. « el tabaco....................	....		1,620	—
Aduanilla de Pelechuco....................	....		18,140	—
Id. « Challana....................	....		64	—
Pensiones y grados Universitarios....................	....		7,724	—
Herencias indirectas (Casual)....................	....		17,617	25
Prestación vial....................	....		100	—
Intereses, descuentos, etc....................	....		1,202	44
Pontasgo de Amamtala....................	....		1,350	—
Telégrafos (Ingreso que pasó á ser Nacional)...	....		1,810	86
Total....................	....		417,848	58



